

Versión pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-179-1-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas treinta minutos del día veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día trece de octubre del corriente año, firmada por [REDACTED] por medio de la cual solicita realiza las siguientes preguntas:

1-En los últimos cinco años, ¿qué acciones y/o medidas concretas se han tomado encaminadas al desarrollo, implementación y socialización de programas de capacitación, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación, diseñados específicamente para alertar a las autoridades como su institución, sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruirse sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes?

2-En los últimos cinco años, ¿qué acciones y/o medidas concretas se han adoptado a través de manuales, guías, lineamientos, disposiciones internas, medidas, políticas, estatutos, directrices, ejercicios, o cualquier otra acción encaminada a actualización jurídica y normativa a todo nivel en materia de desarrollo, implementación y socialización de programas de capacitación, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación, diseñados específicamente para alertar a las autoridades como su institución, sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruirse sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes?

3-En los últimos cinco años, ¿qué dificultades se han observado, documentado o socializado en la implementación de medidas encaminadas al desarrollo, implementación y socialización de programas de capacitación, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación, diseñados específicamente para alertar a las autoridades como su institución, sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruirse sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes?

4-¿Qué organismos nacionales han participado junto a su institución, en la implementación de medidas y acciones encaminadas al desarrollo, implementación y socialización de programas de capacitación, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación, diseñados específicamente para alertar a las autoridades como su institución, sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruirse sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes?



MINISTERIO DE HACIENDA

5.-¿Qué tipo de necesidades de índole de cooperación técnica interinstitucional se han suscitado durante la implementación de medidas y acciones encaminadas al desarrollo, implementación y socialización de programas de capacitación, talleres, conferencias, o cualquier iniciativa de formación, diseñados específicamente para alertar a las autoridades como su institución, sobre las modalidades utilizadas para disfrazar pagos por corrupción e instruirse sobre la manera de detectar dichos pagos en las solicitudes?

6-En los últimos cinco años, ¿qué acciones y/o medidas concretas, a través de manuales, guías, lineamientos, disposiciones internas, medidas, políticas, estatutos, directrices, ejercicios, o cualquier otra acción se han tomado encaminadas a seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores que permitan el análisis de resultados obtenidos en materia de solicitudes de beneficios tributarios, para verificar el cumplimiento de medidas anti corrupción adquiridos por el país en distintos acuerdos bilaterales, tratados multilaterales y la legislación nacional?

7-En los últimos cinco años, ¿qué acciones y/o medidas concretas se han adoptado a través de manuales, guías, lineamientos, disposiciones internas, medidas, políticas, estatutos, directrices, ejercicios, o cualquier otra acción encaminada a actualización jurídica y normativa a todo nivel en materia de selección y desarrollo de procedimientos e indicadores que permitan el análisis de resultados obtenidos en materia de solicitudes de beneficios tributarios, para verificar el cumplimiento de medidas anti corrupción adquiridos por el país en distintos acuerdos bilaterales, tratados multilaterales y la legislación nacional?

8-En los últimos cinco años, ¿qué dificultades se han observado, documentado o socializado en la selección y desarrollo de procedimientos e indicadores que permitan el análisis de resultados obtenidos en materia de solicitudes de beneficios tributarios, para verificar el cumplimiento de medidas anti corrupción adquiridos por el país en distintos acuerdos bilaterales, tratados multilaterales y la legislación nacional?

9.-¿Qué organismos nacionales han participado junto a su institución, en la selección y desarrollo de procedimientos e indicadores que permitan el análisis de resultados obtenidos en materia de solicitudes de beneficios tributarios, para verificar el cumplimiento de medidas anti corrupción adquiridos por el país en distintos acuerdos bilaterales, tratados multilaterales y la legislación nacional?

10-¿Qué tipo de necesidades de índole de cooperación técnica interinstitucional se han suscitado durante la selección y desarrollo de procedimientos e indicadores que



MINISTERIO DE HACIENDA

permitan el análisis de resultados obtenidos en materia de solicitudes de beneficios tributarios, para verificar el cumplimiento de medidas anti corrupción adquiridos por el país en distintos acuerdos bilaterales, tratados multilaterales y la legislación nacional?

11-En los últimos cinco años ¿qué avances ha registrado, promovido, ejecutado y/o evaluado el Ministerio de Hacienda sobre las labores de armonización del sistema de contabilidad y auditoría con relación a los estándares internacionales (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)?

12-¿En los últimos cinco años, ¿qué iniciativas de ley, o propuestas de reforma ha registrado, promovido, ejecutado y/o evaluado el Ministerio de Hacienda sobre las labores de armonización del sistema de contabilidad y auditoría con relación a los estándares internacionales (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)?

13-En los últimos cinco años ¿qué acciones concretas ha tomado su institución para consolidar la armonización de los cuerpos jurídicos nacionales con el estándar internacional (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA)? ¿Se han presentado iniciativas de ley o reforma ante el órgano legislativo? ¿Cuáles han sido las repercusiones de estas labores de armonización en la legislación nacional?

14-¿Con qué obstáculos se ha enfrentado el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría en sus labores de armonización del sistema de contabilidad y auditoría con relación a los estándares internacionales (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA))?

15-¿Qué organismos nacionales han participado junto a su institución en la realización de labores de armonización del sistema de contabilidad y auditoría con relación a los estándares internacionales (Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIA))?

16-En los últimos cinco años, ¿qué nuevas disposiciones, medidas, políticas, propuestas de ley o iniciativas de ley, así como creación de manuales, directrices o lineamientos, se han realizado en disposición al artículo III párrafo 10 de la Convención Interamericana contra la corrupción?



MINISTERIO DE HACIENDA

17-En los últimos cinco años, ¿qué nuevos desarrollos y/o avances tecnológicos se han dispuesto, planeado, propuesto o ejecutado, en disposición al artículo III párrafo 10 de la Convención Interamericana contra la corrupción?

18-En los últimos cinco años, ¿qué resultados u objetivos se han alcanzado en relación al artículo III párrafo 10 de la Convención Interamericana contra la corrupción?

CONSIDERANDO:

I) Al respecto, es importante señalar que el derecho de acceso a la información pública corresponde a aquella información que se encuentra en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, en relación al artículo 6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual no se extiende para brindar opiniones, criterios, explicaciones o aclaraciones como las solicitadas en su petición.

La anterior, posición es compartida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, ya que en la resolución de referencia NUE 113-A-2016, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, aclaró:

"...que los procedimientos de acceso a la información pública sustanciados por la Unidades de Acceso a la Información Pública, son para acceder a información generada, administrada o en poder de los entes obligados (Art. 2 de la LAIP), no así para generar información..." (negrita suplida).

En tal sentido, al no corresponder la solicitud de información a documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones u otro tipo de registros que documenten el ejercicio de las facultades o actividades institucionales, así como al no haber identificado claramente la información requerida en cuanto no indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás, se determina que la misma es no admisible por cuanto no cumple los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento.

Adicionalmente y en atención al artículo 50 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación al artículo 54 literal c) de su Reglamento, es oportuno brindar orientación a la solicitante en el sentido que para futuras solicitudes de información, estas deberán especificar claramente la información que se requiere, para



MINISTERIO DE HACIENDA

lo cual deberá indicar las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o período de vigencia, origen o destino, soporte y demás.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 6 literal c) y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 50 literal c) y 54 literal c) de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A. DECLÁRESE INADMISIBLE la solicitud de información relacionada en la parte expositiva de la presente providencia, por las razones mencionadas en el romano I) de la presente resolución;

B. NOTIFÍQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

